



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1403-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2467456

San Marcos, 18 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 351-2024-MDSM-GM; INFORME TECNICO N°020-2024-CONSORCIO ORCOSH/RO/SJCM; CARTA N°037-2024-CONSORCIO ORCOSH/RO/SJCM; CARTA N° 083-2024-CONSORCIO ORCOSH/AEZ/RC; INFORME TECNICO N° 13-2024-JEFEDESUPERVISION/LIF/J.S; CARTA N° 59-2024-JEFEDESUPERVISION/LIF/J.S; CARTA N° 055-2024-RODRIGUEZ MONTORO P.P/REP.COMUN; INFORME ACOP N°090-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR; INFORME N°03414-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2506163, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Con fecha 05 de mayo del 2022, se suscribe el contrato de **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N°010-2022-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa ejecutora; CONSORCIO ORCOSH, para la ejecución de la obra denominada, **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163. POR EL MONTO DE S/. 3,138,305.80 (INC. I.G.V.), y por el plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Con fecha 18 de mayo del 2022, se suscribe el contrato de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 097-2022-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y CONSORCIO ANDES, debidamente representado por el Sr. Sr. RODRIGUEZ MONTORO PEDRO PABLO, DNI N° 31679811, para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163 por el monto de S/. 120,890.00 (INC. I.G.V.), Y POR EL PALZO DE 120 días calendarios.

Con fecha 30 de junio del 2022, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163

Con fecha 04 de julio del 2022, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163

Con fecha 14 de octubre de 2024, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°351-2024-MDSM-GM** mediante Artículo Primero. – APROBAR la Prestación de Adicional de Obra N°02, por la suma de S/ 77,659.85 (Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 85/100 Soles) con una incidencia de 2.47% y un con Deductivo Vinculante de Obra N°02,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1403-2024-MDSM/GDUR/G

por la suma de S/ 43,624.65 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 65/100 Soles), con una incidencia de 1.39%, resultando así una Variación del Adicional N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02 por el monto de S/ 34,035.20 (Treinta y Cuatro Mil Treinta y Cinco con 20/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 1.08%, con respecto al presupuesto contractual. Ello en conformidad a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, asimismo, la documentación del referido expediente forma parte integrante del presente acto resolutorio.

Con fecha 23 de octubre del 2024, mediante **CARTA N°3216-2024- MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM**, el Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya en calidad de Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la Resolución de Gerencia Municipal N°351-2024-MDSM-GM. De la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163

Con fecha 30 de octubre del 2024, mediante **INFORME TECNICO N°020-2024- CONSORCIO ORCOSH/RO/SJCM**, el Ing. Salazar Jamanca Cesar Manuel en calidad de Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N°04 por el periodo de quince (15) días calendarios. De la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163

Con fecha 30 de octubre del 2024, mediante **CARTA N°037-2024-CONSORCIO ORCOSH/RO/SJCM**, el In. Cesar Manuel Salazar Jamanca, en calidad de Ingeniero Residente de Obra, presenta la solicitud a la ampliación de plazo N°04, emitiendo así un informe técnico detallando la solicitud y cuantificando los días. De la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163

Con fecha 31 de octubre del 2024, mediante **CARTA N°083-2024-CONSORCIO ORCOSH/AEZ/RC**, el Sr. Alex Espinoza Zavala, en calidad de Representante Común del Consorcio Orcosh (ejecutor de obra), presenta el informe sustentatorio emitido por el Residente de Obra, para la solicitud de ampliación de plazo N°04 para la ejecución de la obra. De la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163

Con fecha 01 de noviembre del 2024, mediante **INFORME TECNICO N°13- 2024-JEFESUPERVISION/LIF/J.S.** el Ing. Lincol Francisco Ibarra Figueroa, en calidad de jefe de Supervisión de Obra, remite el informe técnico cuantificando y aprobando la ampliación de plazo N°04 por el periodo de quince (15) días calendarios, esto debido a la aprobación de Adicional N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02. De la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163

Con fecha 01 de noviembre del 2024, mediante **CARTA N°59-2024- JEFESUPERVISION/LIF/J.S.** el Ing. Lincol Francisco Ibarra Figueroa, en calidad de jefe de supervisión de Obra, remite el informe técnico cuantificando y aprobando la solicitud de ampliación de plazo N°04 por el periodo de Quince (15) días calendarios. De la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163

Con fecha de recepción de la Sub Gerencia de ejecución de Inversión Pública, 07 de noviembre del 2024, mediante **CARTA N°55-2024-RODRIGUEZ MONTORO P.P/REP.COMUN**, el Sr. Pedro Pablo Rodríguez Montoro en calidad de Representante Común del Consorcio Andes (supervisor de obra). remite la solicitud de la ampliación de plazo N°04, con la cuantificación y aprobación emitida por el supervisor de obra. De la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163

Con fecha 08 de noviembre del 2024, mediante **INFORME ACOP N°090-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-VMFR**, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite informe indicando la procedencia de solicitud de ampliación de plazo N°04 del contratista, por aprobación del Adicional N°02 con Deductivo Vinculante de obra N°02. De la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1403-2024-MDSM/GDUR/G

DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION Nº 2506163

Que, mediante **INFORME Nº 03414-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, remite la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo Nº 04 del **CONSORCIO ORCOSH**, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION Nº 2506163, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Supervisor de Obra su opinión favorable y/o aprobación, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 04 por Quince (15) días calendarios.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 04** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo Nº 04	15 días calendarios

- 4.3. La ampliación de plazo Nº 04 se debe a la ejecución de prestación de Adicional Nº 02 con Deductivo Vinculante de obra Nº 01, de acuerdo al **literal b) del artículo 197: Causales de ampliación de plazo** del reglamento de ley de contrataciones del estado, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 351-2024-MDSM-GM el cual aprueba la prestación del Adicional Nº 02 con Deductivo Vinculante de obra Nº 02.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra Nº 04 por Quince (15) días calendarios, mediante Acto Resolutivo, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones administrativas.
- 5.2. Así mismo se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra, según el **artículo 199 en su numeral 199.7** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de ley de contrataciones del estado.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos Nº 314, 315, 317, 318, 321, 324, 325, 326, 357, 360, 404, 409, 410, 412, 413, 424, 425, 431, 432, del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo Nº 04 para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION Nº 2506163;

El representante común del “CONSORCIO ORCOSH” presenta su solicitud de ampliación de plazo Nº 04 por quince (15) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 04, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del adicional con deductivo vinculante de obra Nº 02, por la causal de las ANOTACIONES DE OBRA Nº 314, 318, 324, 357, 360, 404, 410, 412, 424, 431, lo cual causa afectación de la ruta crítica de obra.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197º Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de**

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1403-2024-MDSM/GDUR/G**

la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 26 de octubre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 431 del Residente.
- Pedido de la ampliación: el 05 de noviembre del 2024 mediante CARTA N° 055-2024-RODRIGUEZ MONTORO P.P/REP. COMUN, exp. N° 2467456

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: "APRUEBO la ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendario en cumplimiento a los artículos 197 y 198 y RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 351-2024-MDSM-GM. Como plazo consolidado para la ejecución de la adicional con deductivo vinculante N° 02.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Supervisor de Obra, por lo tanto, La ampliación de plazo N° 04 se debe a la ejecución de prestación de Adicional N°02 con Deductivo Vinculante de obra N°01, de acuerdo al literal b) del artículo 197: Causales de ampliación de plazo del reglamento de ley de contrataciones del estado, con Resolución de Gerencia Municipal N°351-2024-MDSM-GM el cual aprueba la prestación del Adicional N°02 con Deductivo Vinculante de obra N°02..

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado; lo cual ingreso el día 31 de octubre del 2024.

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor, remitió su informe, a la Entidad el día 05 de noviembre del 2024, según Expediente de proceso N° 2467456; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento.

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1403-2024-MDSM/GDUR/G

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante **CARTA N° 037-2024-CONSORCIO ORCOSH/RO/SJCM**, **CARTA N° 083-2024-CONSORCIO ORCOSH/AEZ/RC**; el supervisor mediante, **CARTA N° 059-2024-JEFEDESUPERVISION/LIF/J.S.**, **CARTA N° 055-2024-RODRIGUEZ MONTORO P.E/REP. COMUN**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N° 090-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/VMFR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 03414-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por quince (15) días calendarios, al contratista **CONSORCIO ORCOSH**, por ejecución de las partidas derivadas del adicional con deductivo vinculante N° 02, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2506163.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que la presente ampliación de plazo se apruebe para la ejecución del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 aprobada mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 351-2024-MDSM-GM** el día 14 de octubre del 2024, a favor del **CONSORCIO ORCOSH**

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
ED. N° 206316

